Contrato de adquisición de archiveros y lockers, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Delgado y Compañía, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Roger Román Ojeda Luna, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio 01OT/UPRF4/0925/2024, recibido el 11 de diciembre de 2024, firmado por el Lic. José Antonio Sosa Rubio, Director de la Unidad de Programas y Recursos Federales de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada Secretaría.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2024; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, **Subprograma:** Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, **Numeral 1:** Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, **Capítulo 5000:** Bienes

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024

Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número setenta y ocho, I, volumen "B", folios 203, de fecha 28 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del licenciado Pablo Jos4 Castro González, Notario Público del Estado, en ejercicio, con residencia en la ciudad de Motul, Yucatán, titular de la notaria publica número ochenta y nueve, documento inscrito bajo el número 20016, partida la a Folio 175 del Tomo 44, volumen "B" del libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 02 de abril de 1996, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Roger Román Ojeda Luna, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 987, folio 241-244, tomo tres, libro quinto, de fecha 26 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Mario Humberto Cámara Seba, notario público suplente de la notaria publica número treinta y uno del Estado de Yucatán, por licencia concedida a su titular abogado Carlos Fernando Estrada Alpuche, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán; y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en avenida Luis Donaldo Colosio, lote 12, entre calle Belem y Ciruelo, fraccionamiento San Juan I, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 30, con vigencia al 23 de mayo de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DEL951228SS3.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168,

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024

2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	21	Pieza	**Archivero de 4 cajones metálicos.** Marca: Loten. Modelo: LTA-1004. Garantía: 1 año. Estructura: Metálico. Medidas: 45 x 62 x 133 cm. Color: Arena. Calibre: 22 50kg de capacidad de carga en cada cajón. Estructura con cerradura. Cubierta con pintura electrostática horneada a 180 grados. Cajón tamaño carta u oficio. Sistema central de cerrado el cual bloquea todos los cajones anti-tilt mechanism (solo permite abrir un cajón a la vez). Correderas telescópicas. Estructura completamente desarmable.	$3,688.43	$77,457.03
2	43	Pieza	**Locker metálico de 4 puertas.** Marca: Loten. Modelo: LTL-1004 Garantía: 1 año. Color: Arena. Calibre: 20 Estructura cubierta con pintura electrostática. Estructura completamente desarmable. Capacidad por carga de 30 kg.	$2,348.52	$100,986.36

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024

			Ventilación en cada puerta de fácil armado. Incluye cerradura portacandado por cajón. Medidas generales: Alto total: 1.80 cm. Ancho total: 38 cm. Profundidad total: 45 cm.		
				Subtotal	**$178,443.39**
				16% I.V.A.	**$28,550.94**
				Total	**$206,994.33**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de **$178,443.39 (Son: Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$28,550.94 (Son: Veintiocho mil quinientos cincuenta pesos 94/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **$206,994.33 (Son: Doscientos seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **09 (nueve) días naturales**, todos contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en **una sola ocasión** por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda…".

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida; previa entrega de factura(s), a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024

conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de los bienes en caso que corresponda.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**, con dirección en avenida López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

"El Proveedor" deberá notificar al área requirente, al menos cinco días naturales antes del inicio de la entrega de los bienes, para los efectos administrativos pertinentes.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. José Antonio Sosa Rubio, Titular de la Unidad de Programas y Recursos Federales de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, o por la persona que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará, junto con los bienes al servidor público, indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2024

Décima primera. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima cuarta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2024

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 24 de diciembre de 2024.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Roger Román Ojeda Luna
Representante legal de Delgado
y Compañía, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024